

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE  
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA  
SILVESTRE (ICF) -MUNICIPALIDAD-COMUNIDAD-CONSEJO CONSULTIVO  
MUNICIPAL/COMUNITARIO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ZONA  
DE PROTECCION FORESTAL**

Nosotros: Ing. Mario Antonio Martínez Padilla, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147 en carácter de Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 del 26 de diciembre del 2018; y el Sr. Diler Adix Hernández Oliva Alcalde del Municipio de Sonaguera en el departamento de Colón, la Junta Administradora de Agua de la comunidad de **Puente Alto y Lanza** Convenimos firmar el presente **CONVENIO** bajo los términos y condiciones siguientes (las cuales pueden ser mejoradas en común acuerdo, a fin de asegurar el cometido del presente documento.)

**CONSIDERANDO:** que los recursos naturales y el ecosistema existente en la microcuenca El Tigre son invaluable y constituyen un elemento vital para la existencia de los seres que reciben beneficios y utilidades de tal formación natural.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del ICF declarar y determinar las microcuencas abastecedoras de agua a las comunidades, como **Zonas de Protección Forestal** por motivo de necesidad o interés público según reza en el artículo 18 inciso 19 de la Ley Forestal vigente.

**CONSIDERANDO:** Que por la perpetuidad de la especie humana y el entorno económico es impostergable emprender acciones dirigidas, conjuntas y coordinadas a fin de evitar la degradación de las microcuencas.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, la Ley Forestal vigente Decreto 98-2007 capítulo IV, Decreto 134-90 Ley de municipalidades, y Decreto No. 104-93 Ley General del Ambiente, consideran el agua y los recursos naturales relacionados con la misma, como prioritarios en beneficio del ser humano.

**POR TANTO:** El **ICF-Municipalidad-Comunidad-Consejo Consultivo Municipal/Comunitario Forestal, Áreas Protegida y Vida Silvestre**, acuerdan el presente convenio bajo los términos siguientes:

**A. Responsabilidades del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas, y Vida Silvestre (ICF).**

**A-1** Apoyar a las Municipalidades de Sonaguera en la gestión de los recursos naturales en la microcuenca El Tigre que abastece de agua a la comunidad de **Puente Alto y Lanza**.

**A-2** El Instituto de Conservación Forestal (ICF) brindará su apoyo a través de la Oficina Regional del Atlántico, ubicada en el Municipio de La Ceiba departamento de Atlántida y/o la oficina local ubicada en el Municipio de Tocoa departamento de Colón.

**A-3** El Instituto de Conservación Forestal (ICF) brindará asistencia técnica para elaborar estudio biofísico y socioeconómico, plan de acción de la microcuenca y capacitación directa a la comunidad para establecer cuadros forestales de trabajo que procuren la protección efectiva del área descrita.

**A-4** Incluir el área en los planes operativos como zona prioritaria para la protección forestal y manejo de los recursos naturales, acompañando a la vez la(s) comunidad (es) y la Municipalidad en la formulación, gestión y ejecución de proyectos para el manejo del área del presente convenio.

## **B. Responsabilidades de la Municipalidad de Sonaguera**

**B-1** Ejecutar conforme a las leyes descritas y con el objeto de proteger el ecosistema y el medio ambiente en su jurisdicción municipal; todas las acciones de protección, conservación y reforestación elaboradas por proyectos, consultorías y profesionales forestales comprendidas en la jurisdicción respectiva. Ejecutar acciones de manejo de aguas y recursos relacionados en la microcuenca **El Tigre**, cuyos límites son:

NORTE: Cabecera de Río Viejo.

SUR: Comunidad de Puente Alto y CA-13.

ESTE: Cabeceras de quebrada La Presa.

OESTE: Cabeceras de Río Zambunango.

**B-2** Aplicar los correctivos legales por las acciones que vayan en deterioro del área descrita y violen lo estipulado en este convenio.

## **C. Responsabilidades de las Comunidad de Puente Alto y Lanza.**

**C-1** Salvaguardar los recursos comprendidos en la microcuenca **El Tigre**, nominando para ello un comité de vigilancia permanente en el área descrita, el cual será elegido en asamblea de la comunidad y presentado ante las autoridades municipales respectivas y reconocido por el Instituto de Conservación Forestal (ICF). Este comité funcionará en caso que no exista un Consejo Consultivo Forestal Comunitario en la zona.



**C-2** Acatar normas establecidas por la Municipalidad de **Sonaguera**, y del Instituto de Conservación Forestal (ICF), que procuren la estabilidad de los recursos naturales en general y del área de la microcuenca en particular. En caso de presentarse conflicto de intereses, estos serán definidos en asamblea y con la presencia de las instituciones, organismos y personas firmantes de este convenio.

**D. Responsabilidad del Consejo Consultivo Municipal/Comunitario Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.**

**D-1** Proteger y vigilar la microcuenca declarada como área de vocación forestal protegida.

**D-2** Participar en la delimitación y protección de la microcuenca abastecedora de agua de la comunidad.

**D-3** Colaborar con las corporaciones municipales en la organización de los cuadros de trabajo, para actuar de inmediato en caso de incendios y plagas forestales en la microcuenca abastecedora de agua.

**E. Responsabilidades conjuntas**

**E-1** Someter a aprobación proyectos, planes y acciones a consideración de los entes firmantes de este convenio. Simultáneamente toda acción propuesta deberá dar participación directa a la comunidad en la ejecución y beneficios que de ella se deriven.

**F. Solución de Conflictos**

**F-1** De presentarse algún conflicto en el término de la vigencia del presente convenio las partes firmantes se comprometen a:

- a) En primera instancia, se buscará un arreglo directo entre las partes afectadas.
- b) Como segunda y última opción se buscará un arreglo con la participación de todos los firmantes del presente convenio.


**G. Vigencia del Convenio**

El presente convenio tiene duración indefinida y entra en vigencia al momento de la firma de las partes involucradas.

Firmado en el Municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, a los 10 días del mes de Agosto del año 2,020.

**Ing. Mario Antonio Martínez Padilla**  
Ministro Director ICF

  
**Sr. Diler Adix Hernández Oliva**  
Alcalde Municipal de Sonaguera

  
**José Luis Mejía Savayes**  
Junta de Agua Puente Alto y Lanza